MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES PARA PROYECTOS TRACTORES DE GRANDES EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LA LOGÍSTICA AVANZADA EN ANDALUCÍA.

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la Guía Metodológica.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz. Por tanto, su impacto está acotado a las grandes empresas beneficiarias de estas ayudas.
En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 1/19

convocatoria vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 cuenta con respaldo presupuestario y, por otro lado, no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo, dado que se trata de la modificación parcial de una norma ya aprobada.

Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

a) Oportunidad de la propuesta de norma.
b) Régimen de distribución de competencias.
c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
f) Medios electrónicos.
g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 2/19

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria	Fecha	Octubre 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		☐
	Decreto Legislativo.		☐
	Decreto.		☐
	Orden.		X
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada **X**		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2021, a los efectos de plasmar en la normativa reguladora de los incentivos complementarios las debidas actualizaciones, para conseguir una mayor agilidad administrativa, preservando la seguridad jurídica, y un mayor efecto incentivador sobre aquellos proyectos que puedan resultar beneficiarios.		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 3/19

Objetivos que se persiguen	Acortar los tiempos de respuesta a las grandes empresas promotoras de proyectos industriales y de logística avanzada desde la solicitud de incentivos complementarios hasta su concesión, que actualmente se encuentra condicionada por la demora en el procedimiento de concesión de los Incentivos Económicos Regionales, lo que está poniendo en riesgo la deslocalización de proyectos.
Principales alternativas consideradas	1. No hacer nada ante la situación que se regula. 2. Adaptar la orden a la situación actual del mercado.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo único, una disposición transitoria única y dos disposiciones finales. El artículo único consta de siete apartados, uno primero que modifica el apartado a) del artículo 3.1 relativo a los requisitos de las entidades beneficiarias, uno segundo que modifica el apartado a) del artículo 4.1 relativo a los requisitos de los proyectos incentivables, uno tercero que modifica los apartados 1 y 6 del artículo 6, relativos a la determinación de la inversión incentivable, uno cuarto que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 12 sobre la cuantía y valoración del incentivo complementario, uno quinto que modifica el apartado 3 del artículo 14 sobre el plazo máximo para resolver, un sexto que modifica el apartado a) del artículo 16.2 sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y finalmente uno séptimo que modifica el apartado 2 del artículo 20 en lo relativo a la modificación de las resoluciones de los incentivos complementarios. La disposición transitoria única, establece un régimen transitorio que extiende la aplicación de la orden a los procedimientos de concesión de ayudas iniciados con anterioridad a su entrada en vigor y cuyo plazo de presentación de solicitudes se encuentre abierto. La disposición final primera habilita a la persona titular de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 4/19

	Secretaría General con competencias en el fomento y la promoción de las actividades industriales a dictar resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la orden. Y la disposición final segunda recoge la entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☐ NO **X** Conforme al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación ciudadana de Andalucía, procede prescindir de la misma al haberse acordado en el inicio de su tramitación, declarar la misma de urgencia en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además de tratarse de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada que no supone un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias.
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ **X** NO ☐

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 5/19

	Fecha de la consulta: Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.	
Resultado y valoración	Pendiente de la realización de la audiencia e información pública.	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente de la recepción de informes y dictámenes.	
Resultado y valoración	Pendiente de realizar una vez recibidas alegaciones, informes o dictámenes.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO **X**
	Impacto económico indirecto	SÍ **X** NO ☐ Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo de grandes proyectos industriales con el consiguiente asentamiento en le territorio de la Comunidad Autónoma.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ **X** NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO **X**
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 de autofinanciada del programa 73B.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 6/19

Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☐ NO **X**	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO **X**	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☐ NO **X** La orden introduce la posibilidad de adelantar la concesión de los incentivos complementarios con carácter previo a la concesión de los Incentivos Económicos Regionales.	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☐ NO **X**	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO **X** SÍ ☐ El impacto de género es neutro toda vez que se trata de una modificación.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO **X** SÍ ☐
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO **X** SÍ ☐
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO **X** SÍ ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO **X** SÍ ☐
Otros impactos	No tiene.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO **X** No se elabora una evaluación ex post, pero se realizará un seguimiento y evaluación del programa para conocer la efectividad del mismo.	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 7/19

Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	
Identificación de impactos a evaluar	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 8/19

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º. Causas, fines y objetivos perseguidos.

Mediante Orden de 22 de noviembre de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).

Por su parte, mediante Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan, para los ejercicios 2025 y 2026, los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA núm. 55, de 21 de marzo), por un importe total de 150.000.000 euros.

Como establece el preámbulo de la citada orden, las ayudas de los Incentivos Económicos Regionales son un importante estímulo al desarrollo industrial, lo cual cobra una especial importancia habida cuenta de la necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, así como de fomentar su mayor peso en la economía regional. Asimismo, se pone de relevancia la necesidad de arbitrar medidas que complementen las ayudas de Incentivos Económicos Regionales de una manera ágil en un entorno de competitividad regional y entre países cada vez más intenso que se pone de relieve en que los potenciales interesados en promover la inversión industrial y de logística avanzada en Andalucía cuentan con la opción de elegir otras localizaciones diferentes a Andalucía para el desarrollo de sus proyectos.

En este sentido, la experiencia en la gestión de los incentivos complementarios está evidenciando que el objetivo de disponer en Andalucía de un instrumento que refuerce la intensidad de las ayudas de los Incentivos Económicos Regionales, aunque sigue siendo un importante estímulo al desarrollo y la localización industrial, tanto en lo referente a la apertura de nuevas actividades e instalaciones, se está viendo frenado en todo su potencial por los largos procedimientos que conlleva la tramitación de los Incentivos Económicos Regionales que, en ocasiones, acumula cerca del año de tramitación.

Es preciso destacar que los tiempos que transcurren desde que los solicitantes formalizan sus solicitudes reuniendo los requisitos exigidos para la concesión de los Incentivos Económicos Regionales son, en muchas ocasiones, desincentivadores de la inversión y de la localización industrial en Andalucía, y por tanto insuficientes para el logro de los objetivos perseguidos de fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas como Andalucía, en atención a su especificidad territorial y a las oportunidades de desarrollo industrial que se presentan.

Es por ello por lo que el Gobierno de Andalucía considera necesario arbitrar nuevas medidas que no solo complementen las ayudas de Incentivos Económicos Regionales, sino que, además, agilicen la respuesta que se ofrece a las grandes empresas de la industria manufacturera y la logística avanzada, que por su naturaleza suelen disponer de diferentes opciones de localización.

Por todo ello, y a efecto de plasmar en la normativa reguladora de los incentivos complementarios las debidas actualizaciones a efectos de conseguir una mayor agilidad administrativa, preservando la seguridad jurídica, e intentar conseguir el mayor efecto incentivador sobre

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 9/19

Aquellos proyectos que puedan resultar beneficiarios, procede actualizar la Orden de 22 de noviembre de 2021.

En este sentido, se introduce la posibilidad de adelantar la concesión de los incentivos complementarios a la concesión del correspondiente Incentivo Económico Regional, en los casos en los que la entidad beneficiaria cumpla las condiciones requeridas para obtener la condición de entidad beneficiaria de Incentivos Económicos Regionales, y ello sin que suponga una merma en los principios de simplificación administrativa y complementariedad que inspiraron la Orden de 22 de noviembre de 2021. Esta posibilidad requiere, asimismo, de diversos ajustes en el texto de la orden en relación con los requisitos de los proyectos incentivables, y en particular en lo relativo a la determinación de la inversión incentivable, la cuantía y valoración del incentivo complementario, el plazo máximo para resolver, las obligaciones de las entidades beneficiarias que, en general, mantienen la de obtener el apoyo del Incentivo Económico Regional, así como la relativa a la modificación, en su caso, de las resoluciones de los incentivos complementarios.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, se han tenido en cuenta las siguientes alternativas:

1. No hacer nada ante la situación que se regula. Las consecuencias de ello podrían conllevar la no ejecución finalmente de proyectos que inicialmente se pretenden promover y que se localizarían fuera de Andalucía, así como una posible ejecución ineficiente del presupuesto de la Junta de Andalucía.

2. Abordar las modificaciones necesarias para adaptar la orden en vigor a la situación de retrasos que se vienen dando y que se han acumulado al final del período de solicitudes de la convocatoria, contribuyendo a la ejecución eficiente del presupuesto y ofreciendo mayor seguridad de ejecución final de los proyectos en Andalucía.

3º Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como es la de apoyar al sector industrial andaluz, identificando la necesidad de dar una respuesta más ágil en materia de subvenciones a los promotores, grandes empresas de proyectos de industria manufacturera y de logística avanzada en Andalucía.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la modificación parcial de una normativa para dotarla de una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus fines.
Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destina-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 10/19

tarios para alcanzar tales fines, en tanto que no se incorporan nuevas obligaciones respecto de las ya contempladas en la orden modificada.

Se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

La norma cumple con el principio de transparencia ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se realizará el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 58.2 que corresponden a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, entre otras, sobre las siguientes materias: fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía; sector público económico de la Comunidad Autónoma e industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 11/19

El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye en su artículo artículo 11.1 b) a la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, las competencias en materia de actividades industriales.

Mediante Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, se atribuye a esta Consejería de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.b), las competencias en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos ámbitos.

Por otro lado, corresponden a la Secretaría General de Innovación, Emprendimiento y Promoción de la Industria, las competencias relacionadas con el diseño e impulso de instrumentos de fomento del emprendimiento y de la innovación, así como de los sectores industrial y energético, y la mejora de su competitividad, así como la planificación y promoción de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, en el marco de la planificación general de las políticas económicas establecidas por la Consejería competente, en virtud de los artículos 7.2.b) y 7.2.c) respectivamente.

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 y ss del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y teniendo en cuenta el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027 (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan, encontrándose dentro de las líneas correspondientes a la extinta secretaría general de Industria y Minas:

- Facilitar el crecimiento y desarrollo del sector industrial y minero en Andalucía para su mayor sostenibilidad y digitalización (OE).

- Facilitar y fomentar la implantación, ampliación y modernización de las empresas industriales andaluzas (OO).

Dichos incentivos se encuentran en la página 19 del Plan con los siguientes sectores incentivables:

“a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 12/19

en la calidad o innovación del proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Los servicios de apoyo industrial y plataformas logísticas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo Rector de incentivos regionales sobre ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales publicado en la página Web de la Dirección General de Fondos Europeos www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es".

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y contiene la previsión de una disposición transitoria.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición, solo modifica los apartados descritos de la Orden de 22 de noviembre de 2021.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Impacto económico general

Pese a que la Orden a modificar no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en tanto que se justifica en la conveniencia y necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, reforzar las inversiones para el desarrollo de actividades industriales, así como fomentar su mayor peso en la economía regional. Además, es de especial importancia significar que la mayoritaria intensidad inversora procedente de grandes empresas tiene su fundamento, al menos en parte, en la limitación existente en los Programas Operativos de los fondos estructurales a las ayudas a este tipo de empresas, ya que en lo referente a las inversiones productivas se limitan a las pymes.

En este sentido se fomenta el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos y los espacios en los que estos se asientan, así como las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como queda reflejado en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Asimismo, se busca reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía, y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.
Como establecía el preámbulo de la citada Orden, las ayudas de los Incentivos Económicos Regionales son un importante estímulo al desarrollo industrial, lo cual cobra una especial importancia habida cuenta de la necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, así como de fomentar su mayor peso en la economía regional. Asimismo, se ponía de relevancia la necesidad de arbitrar medidas que complementen las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 13/19

ayudas de Incentivos Económicos Regionales en atención a la especificidad territorial y a la situación económica coyuntural de Andalucía.

A su vez la Orden modificada contribuye a la generación de inversión, empleo. En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación, al aumentar la posibilidad de complementar el incentivo en mayor medida.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

Los créditos contemplados en la partida 2000010000-G/73B/77004/00-01-2021000978, la cual es la que tiene por objeto financiar las subvenciones correspondientes a la norma modificada, tienen fiel reflejo en el presupuesto vigente como en anualidades futuras con la siguiente distribución:

CONVOCATORIA 2025-2026

ANUALIDAD	IMPORTE
2028	50.000.000 euros
2029	50.000.000 euros
2030	50.000.000 euros

Cargas administrativas

El texto normativo proyectado en su conjunto no incorpora cargas administrativas adicionales a las ya aprobadas por la normativa vigente de aplicación.

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva. No obstante, estamos ante una norma neutra, que sólo se limita a la modificación de las bases reguladoras con el objeto de adelantar la resolución de concesión de los incentivos complementarios. Por tanto, se determina la no pertinencia de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 14/19

género, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres. Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

Impacto sobe la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación de unas bases reguladoras para adelantar la resolución de concesión de los incentivos complementarios, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del Proyecto de orden como es la modificación de unas bases reguladoras para adelantar la resolución de concesión de los incentivos complementarios, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

Otros impactos

El proyecto de orden seguirá dotando a la Orden de 22 de noviembre de 2021 de un impacto positivo en materia económica y para el desarrollo de la industria en Andalucía.

F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las tramitación se encuentra telematizada en cuanto a la presentación de la solicitud y aporte de documentación como puede comprobarse en el siguiente enlace de la convocatoria actualmente en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026, efectuada mediante Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan, para los ejercicios 2025 y 2026, los incentivos complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y la logística avanzada en Andalucía (BOJA n.º 55, de 21 de marzo).

Toda la información, los modelos y el punto de acceso para la presentación electrónica, están

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 15/19

disponibles en la web de la Junta de Andalucía, en la siguiente ruta: Inicio > Servicios > Sede Electrónica General > Acceso a trámites > Catálogo de Procedimientos y Servicios > Concesión de Incentivos Complementarios de los Incentivos Económicos Regionales para proyectos tractores de grandes empresas de la industria aeroespacial, manufacturera y logística avanzada en Andalucía.

A la fecha de la firma de la MAIN la url es la siguiente:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24747.html

El enlace a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía es el siguiente:
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

La presente orden se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el siguiente orden:

a) Elaboración de propuesta normativa y su MAIN.
b) Solicitud simultánea de informes preceptivos y otras consultas.
c) Trámite de audiencia y valoración de las alegaciones.
d) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente.

En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual implicará reducir a siete días hábiles los trámites de audiencia e información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos.

Es por ello, que se ha prescindido del trámite de consulta pública previa conforme al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación Ciudadana de Andalucía, al haberse acordado en el inicio de su tramitación, declarar la misma de urgencia. Además, se trata de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden de 22 de noviembre de 2021, que no supone un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras, esto es:

“a) La Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La solicitud de informe irá acompañada de una memoria económica expresiva de los aspectos económico - presupuestarios del proyecto.

b) La correspondiente Secretaría General Técnica.

c) La Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 16/19

d) El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía".

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido pretende darse traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías.

1.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 17/19

4.ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR AFECTADO

ASOCIACIONES/EMPRESAS
CEOE
Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA
AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva
AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar
Andalucía Aerospace
AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración
AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía
FEDEME
ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía
ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería
ANDALTEC
Clúster Marítimo Naval de Cádiz
Clúster Marítimo Marino de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones
COMINROC PIEDRA
AEMA
CLÚSTER PIEDRA
AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía
FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción
CLUSTER CSA, Construcción sostenible de Andalucía
ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones

5.COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 18/19

El trámite de audiencia se concede por un plazo de siete días hábiles, al tener el procedimiento el carácter de urgente según se declara en el acuerdo de inicio del expediente normativo.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica se someterá a audiencia e información pública el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	06/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmL72AM5AXTJMAFWEKYGXSL5YH2	PÁG. 19/19